

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **718**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISION Nº 4 EN MAYORIA S/AS. 588/96  
(M.P.F. PROY. DE LEY CREANDO LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y SEGUI-  
MIENTO DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL -PRISE-), ACONSEJANDO SU SAN-  
CIÓN.

Veto Parcial Dto. Nº 2602/96. Ver Asuntos Nº 719/96. Asuntos Nº 777 y 843/96. Veto y Aceptación res-  
pectivamente.

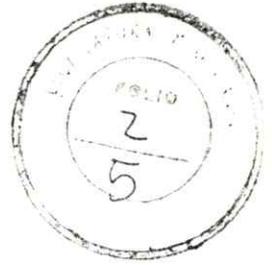
**Entró en la Sesión 07/11/96 - LEY SANCIONADA**

**Girado a la Comisión**  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



718



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º.-** Créase la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E), en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que conforman el Anexo I de la presente Ley.

**ARTICULO 2º.-** Son objetivos de la Comisión creada en el artículo precedente:

- a) Elaborar las matrices, programas, acciones y todo aquello que conduzca a la implementación de las distintas metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.);
- b) determinar prioridades respecto de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.);
- c) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, sobre las medidas a adoptar que faciliten la concreción de las metas del P.R.I.S.E. que resulten ejecutables conforme lo establecen las disposiciones de la presente Ley;
- d) realizar el seguimiento y fiscalización respecto de la ejecución de lo establecido en los incisos a), b) y c) del presente artículo;
- e) elaborar los dictámenes referidos a los temas para los cuales ha sido creada la Comisión.

**ARTICULO 3º.-** La Comisión estará integrada por:

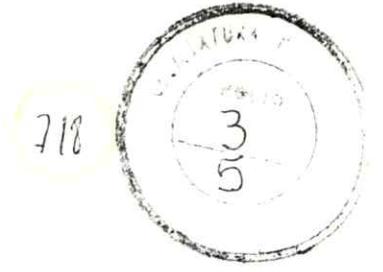
- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia;
- b) un (1) representante de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo, del área pedagógica;
- c) tres (3) representantes del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.);
- d) tres (3) Legisladores, uno (1) por cada Partido Político con representación en la Legislatura Provincial;
- e) dos (2) alumnos que cursen el ciclo superior del nivel medio;
- f) dos (2) miembros representando a la comunidad educativa (padres).

La no integración en tiempo y forma de los miembros descriptos en los incisos e) y f) del presente no impedirá el funcionamiento de la Comisión. El Ministerio de Educación y Cultura se encargará de integrar a estos representantes de la comunidad educativa.

RUBEN D. SCIUTTO  
Bloque M.P.F.

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.



**ARTICULO 4º.-** La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Educación y Cultura, que el Ministro del área respectiva designe.

Con excepción de los representantes del Poder Legislativo, los integrantes serán designados por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de las áreas o entidades que representan.

Los representantes descriptos en los incisos a), b) y c) del artículo precedente deberán contar con título docente, en los términos de la Ley Nacional Nº 14.473 y Territorial Nº 261.

**ARTICULO 5º.-** Los representantes del Sindicato Unido de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.), deberán ser comisionados en sus funciones a los efectos de integrar la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTICULO 6º.-** La Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización se regirá por el Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.

Los miembros integrantes de la Comisión podrán concurrir a las reuniones asistidos por asesores técnicos con voz pero sin voto.

Cada uno de los representantes serán miembros titulares y le corresponderán un miembro suplente, quién asumirá la titularidad cuando aquél renuncie. El miembro suplente deberá ser convocado con cuarenta (48) horas de anticipación para acupar el cargo.

**ARTICULO 7º.-** Dentro de los diez (10) días corridos de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial deberá convocar a la primera reunión a los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización a los efectos de conformar la misma.

**ARTICULO 8º.-** La presente Ley deberá ser reglamentada, por el Poder Ejecutivo Provincial, en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

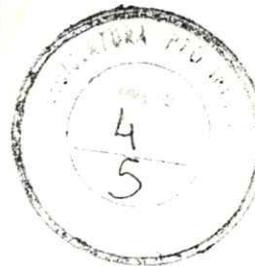
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador Provincial

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

RUBÉN D. SCIUTO  
Legislador Bloque Justicia  
Legislatura Provincial

x x  
x  
x  
x



**ANEXO I**  
**Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo**  
**METAS**

- 1.- Fortalecer las entidades provinciales de conducción educativa.-
- 2.- Fortalecer las escuelas y mejorar la gestión.-
- 3.- Establecer sistemas efectivos para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector.-
- 4.- Incrementar la inversión educativa, la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.-
- 5.- Fortalecer y mejorar la calidad de la formación docente.-
- 6.- Satisfacer la nueva demanda de docentes calificados y establecer mecanismos adecuados de perfeccionamiento de personal en función de las reformas programadas.-
- 7.- Profesionalizar una carrera docente y mejorar las condiciones laborales.-
- 8.- Diseñar, implementar y evaluar diseños curriculares.-
- 9.- Distribuir textos y materiales a zonas más necesitadas.-
- 10.- Diseñar e implementar programas para la atención de grupos de bajo rendimiento escolar.-
- 11.- Promover proyectos innovadores en las instituciones de nivel inicial, educación general básica y formación docente.-
- 12.- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos.-
- 13.- Expansión y adaptación del equipamiento para las escuelas.-
- 14.- Expansión y adaptación de la infraestructura.-

RUBEN D. SCIUTTO

ENRIQUE R. PACHECO

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. E.

María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.E.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

01-11-96

MESA DE ENTRADA

Nº 718 Hs. 11<sup>05</sup> FIRMA *CMP*



S/Asunto N°588/96.-

**DICTAMEN DE COMISION N° 4  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto N°588/96 -Bloque Movimiento Popular Fueguino - Proyecto de Ley, Creando la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las metas contenidas en el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.) y, en mayoría por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción.-

**SALA DE COMISION, 29 de Octubre de 1996.-**

  
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
María del Carmen Feuilleade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
RUBEN D. SCIUTTO  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1°.-** Créase la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E), en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que conforman el Anexo I de la presente Ley.

**ARTICULO 2°.-** Son objetivos de la Comisión creada en el artículo precedente:

- a) Elaborar las matrices, programas, acciones y todo aquello que conduzca a la implementación de las distintas metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.);
- b) determinar prioridades respecto de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.);
- c) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura sobre las medidas a adoptar que faciliten la concreción de las metas del P.R.I.S.E. que resulten ejecutables conforme lo establecen las disposiciones de la presente Ley;
- d) realizar el seguimiento y fiscalización respecto de la ejecución de lo establecido en los incisos a), b) y c) del presente artículo.-
- e) elaborar los dictámenes referidos a los temas para los cuales ha sido creada la Comisión.

**ARTICULO 3°.-** La Comisión estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia;
- b) un (1) representante de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo, del área pedagógica;
- c) tres (3) representantes del Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación Fuegoína (S.U.T.E.F.);
- d) tres (3) Legisladores, uno (1) por cada Partido Político con representación en la Legislatura Provincial.
- e) dos (2) alumnos que cursen el ciclo superior del nivel medio.
- f) dos (2) miembros representando a la comunidad educativa (padres).

La no integración en tiempo y forma de los miembros descriptos en los incisos e) y f) del presente no impedirá el funcionamiento de la Comisión. El Ministerio de Educación y Cultura se encargará de integrar a estos representantes de la comunidad educativa.

  
RUBEN D. SCIUTTO  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

  
Maria del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.



**ARTICULO 4°.-** La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Educación y Cultura, que el Ministro del área respectiva designe.

Con excepción de los representantes del Poder Legislativo, los integrantes serán designados por decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de las áreas o entidades que representan.

Los representantes descriptos en los incisos a), b) y c) del artículo precedente deberán contar con título docente, en los términos de la Ley Nacional N° 14.473 y Territorial N° 261.

**ARTICULO 5°.-** Los representantes del Sindicato Unido de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.), deberán ser comisionados en sus funciones a los efectos de integrar la Comisión creada en el artículo 1° de la presente Ley.

**ARTICULO 6°.-** La Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización se regirá por el Reglamento Interno de la Legislatura Provincial.

Los miembros integrantes de la Comisión podrán concurrir a las reuniones asistidos por asesores técnicos con voz pero sin voto.

Cada uno de los representantes serán miembros titulares y le corresponderán un miembro suplente, quién asumirá la titularidad cuando aquel renuncie. El miembro suplente deberá ser convocado con cuarenta (48) horas de anticipación para acubar el cargo.

**ARTICULO 7°.-** Dentro de los diez (10) días corridos de promulgada la presente Ley. el Poder Ejecutivo Provincial deberá convocar a la primera reunión a los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo, Seguimiento y Fiscalización a los efectos de conformar la misma.

**ARTICULO 8°.-** La presente Ley deberá ser reglamentada, por el Poder Ejectutivo Provincial en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
RUBEN D. SCIUTTO  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial



**ANEXO I**  
**Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo**  
**METAS**

- 1.- Fortalecer las entidades provinciales de conducción educativa.-
- 2.- Fortalecer las escuelas y mejorar la gestión.-
- 3.- Establecer sistemas efectivos para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector.-
- 4.- Incrementar la inversión educativa, la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.-
- 5.- Fortalecer y mejorar la calidad de la formación docente.-
- 6.- Satisfacer la nueva demanda de docentes calificados y establecer mecanismos adecuados de perfeccionamiento de personal en función de las reformas programadas.-
- 7.- Profesionalizar una carrera docente y mejorar las condiciones laborales.-
- 8.- Diseñar, implementar y evaluar diseños curriculares.-
- 9.- Distribuir textos y materiales a zonas más necesitadas.-
- 10.- Diseñar e implementar programas para la atención de grupos de bajo rendimiento escolar.-
- 11.- Promover proyectos innovadores en las instituciones de nivel inicial, educación general básica y formación docente.-
- 12.- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos.-
- 13.- Expansión y adaptación del equipamiento para las escuelas.-
- 14.- Expansión y adaptación de la infraestructura.-

  
RUBÉN D. SCIUTTO  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N°588/96.-

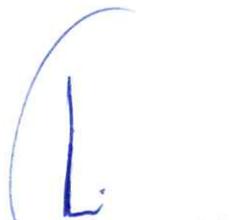
## FUDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los fundamentos del presente Proyecto, serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

**SALA DE COMISION, 29 de Octubre de 1996.-**

  
ENRIQUE R. PACHECO  
Leg.ador  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
RUBEN D. SCIUTTO  
Legislador Bloque Justicialista  
Legislatura Provincial

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 588

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO **(E.M.P.F.)** *Prop. de ley creando la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las Metas Convenidas en el Programa de Reconstrucción e Inclusiones en el Sector Educativo (PRISE).*

Entró en la Sesión de: 24/10/1986

Girado a Comisión Nº 4

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
25-09-96  
MESA DE ENTRADA  
NL. 588 Hs. 9<sup>30</sup> FIRMA. *Clop*

**FUNDAMENTOS**



**Señor Presidente:**

Los fundamentos del presente proyecto de Ley serán vertidos en oportunidad de su tratamiento, tanto en la Comisión de Asesoramiento Legislativo como en el recinto de sesiones.-

*[Signature]*  
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*[Signature]*  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELA L. QYARZUN  
Legisladora Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que conforman el Anexo I de la presente Ley.-

**Artículo 2º.-** Son objetivos de la Comisión creada en el artículo precedente:

- a) Elaborar las matrices, programas, acciones y todo aquello que conduzca a la implementación de las distintas metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo;
- b) Determinar prioridades respecto de las metas contenidas en el Programa de Reforma e inversiones en el Sector Educativo;
- c) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura sobre las alternativas propicias para arribar a los objetivos planteados;
- d) Realizar el seguimiento respecto de la ejecución de lo establecido en los incisos a y b del presente artículo.-

**Artículo 3º.-** La Comisión estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia;
- b) Un (1) representante de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo, del área pedagógica;
- c) Tres (3) representantes del sector docente, uno (1) por cada nivel de enseñanza;
- d) Cuatro (4) Legisladores, uno (1) por cada Bloque Político que conforman el Poder Legislativo.-

**Artículo 4º.-** La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Educación y Cultura que el Ministro del área respectiva designe.-

Con excepción de los representantes del Poder Legislativo, los integrantes serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de las áreas o entidades que representan.-

Los representantes descriptos en los incisos a, b y c del artículo precedente deberán contar con título docente, en los términos de las Leyes Nacional N° 14.473 y Territorial N° 261.-

**Artículo 5º.-** Los representantes del sector docente deberán ser comisionados en sus funciones a los efectos de integrar la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Ley.-

*Maria del Carmen Feuillade*  
Maria del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

ADOLFO M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

AGUSTINA ROMANO  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**Artículo 6°.-** La Comisión de Desarrollo y Seguimiento deberá cumplir su cometido, en lo que respecta a la concreción de lo señalado en los incisos a y b del artículo 3°, dentro del término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Dicho plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días corridos, por acuerdo de sus miembros integrantes.-

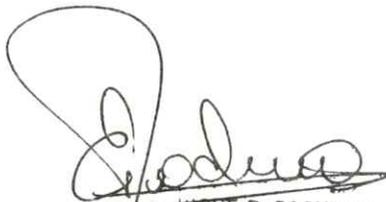
Una vez concluido el desarrollo de cada una de las metas explicitadas en el Anexo I de esta Ley, la Comisión solo se abocará al seguimiento de la ejecución de las mismas.-

**Artículo 7°.-** Los integrantes de la Comisión creada en la presente Ley, deberán dictar su propio reglamento interno dentro de los diez (10) días de constituida.-

**Artículo 8°.-** Al finalizar el o los plazos establecidos en el artículo 6° de la presente Ley, la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), ésta deberá comunicar al Poder Legislativo sobre las conclusiones a la que ha arribado.-

**Artículo 9°.-** La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de su promulgación.-

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
ENRIQUE R. PACHECO  
Legislador  
Legislatura Provincial

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M. P. F.

  
María del Carmen Feuillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

ENRIQUE M. FIGUEROA  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

RODRIGO G. GIMANO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

RODRIGO G. GIMANO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**ANEXO I**  
**Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo**  
**METAS**

- 1.- Fortalecer las entidades provinciales de conducción educativa.-
- 2.- Fortalecer las escuelas y mejorar la gestión.-
- 3.- Establecer sistemas efectivos para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector.-
- 4.- Incrementar la inversión educativa, la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.-
- 5.- Fortalecer y mejorar la calidad de la formación docente.-
- 6.- Satisfacer la nueva demanda de docentes calificados y establecer mecanismos adecuados de perfeccionamiento de personal en función de las reformas programadas.-
- 7.- Profesionalizar una carrera docente y mejorar las condiciones laborales.-
- 8.- Diseñar, implementar y evaluar diseños curriculares.-
- 9.- Distribuir textos y materiales a zonas más necesitadas.-
- 10.- Diseñar e implementar programas para la atención de grupos de bajo rendimiento escolar.-
- 11.- Promover proyectos innovadores en las instituciones de nivel inicial, educación general básica y formación docente.-
- 12.- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos.-
- 13.- Expansión y adaptación del equipamiento para las escuelas.-
- 14.- Expansión y adaptación de la infraestructura.-

*María del Carmen Feuillade*  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

*MARCELO ROMERO*  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*SEBASTIÁN M. FIGUEROA*  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*AGUSTÍN ROMANO*  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

*AGUSTÍN ROMANO*  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.